República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado	**2017-01244**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito medida

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que se perfeccione la notificación a la parte demandada pues no se ha aportado la publicación del el edicto emplazatorio, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante que proceda a allegar prueba del diligenciamiento del edicto emplazatorio dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc4c89ba91529abff4186e0c26dae5c58471f4b30b04af1b27a706776b33dad**

Documento generado en 12/10/2021 03:09:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica